



ORDENANZA NÚM. 16

SERIE 2006-2007

ORDENANZA DE LA HON. LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS PARA REGLAMENTAR LA ENTREGA Y USO DE DONATIVOS QUE ESTÉN PRESUPUESTADOS O BIENES MUNICIPALES A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO O AQUELLAS ENTIDADES QUE NO ESTÉN REGISTRADAS COMO TAL EN EL DEPARTAMENTO DE ESTADO Y QUE OPEREN EN LOS LÍMITES GEOGRÁFICOS DEL MUNICIPIO DE SALINAS Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, también conocida como Ley de Municipios Autónomo de Puerto Rico, en su Capítulo IX (Donativos de Fondos y Propiedad a Entidades sin Fines de Lucro). Artículo 9.014 faculta a los Municipios de Puerto Rico a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro en su territorio y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promueva el bienestar general de la Comunidad.

POR CUANTO: Cada entidad que solicite fondos o bienes municipales sea esta una Asociación, Club, un Comité, una Organización, una Agrupación, una Sociedad, una Liga Deportiva, una Fundación, una Corporación, etc. para cualificar deberá estar organizada como una sin fines de lucro de acuerdo a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y que en su operación no interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

POR CUANTO: El Contralor de Puerto Rico, en el folleto informativo: Organizaciones Sin Fines de Lucro (Uso de la Propiedad y los Fondos Públicos) páginas 9 y 10 (editado en mayo de 2005) señala lo siguiente:

1. “Todas las personas que Administran Propiedad o Fondos Públicos asumen una responsabilidad fiduciaria o de confianza ante el Pueblo de Puerto Rico. En el ámbito Gubernamental el cumplimiento de esta responsabilidad se gestiona mediante la aplicación de Leyes, Reglamentos y Normas”
2. “En el caso de entidades sin fines de lucro que administran Recursos Públicos, la asignación de dichos recursos se hace bajo el supuesto de que los mismos serán utilizados de forma íntegra y honesta, y solamente para beneficio de la Ciudadanía a la que sirven.”

- POR CUANTO:** Actualmente hay entidades sin fines de lucro no registradas en el Departamento de Estado que reciben fondos del Presupuesto del Municipio de Salinas. Algunas de estas entidades son: Banda Municipal, Batuteras Municipales, Equipos de Baseball, Equipos de Volleyball, Maratones, Clases Graduandas, Regatas, Ligas Deportivas, Escuelas Técnicas de Deportes, Equipos de Atletismos y otras entidades que reciben Fondos Municipales.
- POR CUANTO:** Toda organización que reciba fondos o bienes del Presupuesto Operacional del Municipio de Salinas sea esta sin Fines de Lucro o que no esté registradas como tal en el Departamento de Estado de Puerto Rico estará obligada a rendir un informe económico del uso o usos en que utilizó esos fondos o bienes.
- POR CUANTO:** Es necesario reglamentar la donación de bienes y recursos municipales según lo recomienda la Oficina del Contralor de Puerto Rico.
- POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1RA:** Toda entidad sin fines de lucro que solicite un Donativo Municipal lo hará por escrito a la Oficina del Alcalde indicando el propósito del mismo. .
- SECCIÓN 2DA:** Toda Entidad sin Fines de Lucro que solicite un Donativo Municipal acompañará con la solicitud el original y copia de su certificado de incorporación expedida por el Departamento de Estado de Puerto Rico. El Original será devuelto a la entidad solicitante.
- SECCIÓN 3RA:** Toda Entidad Sin Fines de Lucro o cualquier entidad no inscrita como tal en el Departamento de Estado de Puerto Rico que reciba bienes o recursos del Gobierno Municipal de Salinas radicará un informe escrito de ingresos y egresos donde se justifique el uso correcto de los mismos. Copia de este informe se entregará a la Oficina del Alcalde, al Director de Finanzas y al Director de Presupuesto no más tarde de 180 días después de haberlos recibido. De no ser utilizados el donativo en ese lapso de tiempo, el mismo deberá ser devuelto a la Oficina de Finanzas Municipal. Toda Entidad que reciba recursos o bienes municipales y que no rinda este informe será descalificada para recibir otros fondos o bienes nuevamente.
- SECCIÓN 4TA:** Toda persona o personas que reciba (n) una donación a nombre de una Entidad Sin Fines de Lucro o a nombre de una entidad no inscrita como tal en el Departamento de Estado de Puerto Rico y que utilice (n) dicha donación para sus (s) beneficios (s) personal (es) o para fines distintos a su otorgación, de haber suficiente evidencia, podrá ser acusado en el Tribunal de Primera Instancia por el Director de Finanzas por los delitos de fraude y/o malversación de fondos públicos. De ser convicto tendrá que restituir la donación recibida y se le impondrá una multa de cien dólares (\$100.00) o una pena de 30 días de cárcel o ambas penas a discreción del tribunal.

SECCIÓN 5TA: Toda entidad que solicite la donación presupuestada deberá certificar por escrito el nombre de la persona que lo va ha recibir. Toda persona (s) que reciba (n) un Donativo Municipal deberá (n) firmar al recibir el mismo y la Oficina de Finanzas le entregará copia fiel y exacta de esta Ordenanza.

SECCIÓN 6TA: Esta Ordenanza por tener sanciones penales entrará en vigor diez (10) días después de haberse publicado en un periódico de circulación local o general.

SECCIÓN 7MA: Copia de esta Ordenanza, una vez sea aprobada por la Hon. Legislatura Municipal y firmada por el Hon. Alcalde, será enviada al Tribunal de Primera Instancia, a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, al Director de Finanzas Municipal, al Director de Presupuesto, a la Oficina del Alcalde y a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM).

Gilberto Reyes Suárez
GILBERTO REYES SUÁREZ
PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL

Maria I. Torres Torres
MARIA I. TORRES TORRES
SEC. INT. LEGISLATURA MUNICIPAL

Firmada por el Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo, MD, Alcalde Municipio de Salinas a los 27 del mes de noviembre de 2006.

C. J. Rodríguez Mateo
CARLOS J. RODRÍGUEZ MATEO, MD
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

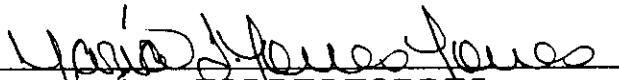
YO, MARÍA I. TORRES TORRES, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 16, Serie 2006-2007 adoptada por la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Cont. Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2006.

Se certifica además, que dicha Ordenanza fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Honorables: Gilberto Reyes Suárez, Francisco Baerga Vázquez, Melvin Torres Ortiz, José M. Luna Nazario, Marta Cortés Dávila, Gerónimo Colón Vega, Howard Rivera López, Ignacio Del Valle Alvarado y Emilio Nieves Torres.**

Hon. Eris Torres Rivera, no se encontraba al momento de la votación.

Ausentes: Honorables: Mildred Manzanet Navarro, Excusada, Ismael Ortiz López, Excusado, Jacqueline Vázquez Suárez, Excusada y Roberto Mercado Colón, Excusado.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, Libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy día 27 de Agosto de 2006.



MARÍA I. TORRES TORRES

SEC. INT. LEGISLATURA MUNICIPAL